



RESOLUCIÓN 1000-0040

(09 SEP 2024)

“Por medio de la cual se finaliza una actuación administrativa iniciada de oficio y se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,

En cumplimiento de sus facultades y funciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3°, 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), y 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”*, modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015 establecen como una de las causales de retiro del servicio la que se presenta como consecuencia de la declaratoria de vacancia de empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado público, sin justa causa, no reanuda sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión; deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; no concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio; o se abstenga de prestar el servicio antes de asumir el cargo quien ha de reemplazarlo.

Que con relación a la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO se tiene que mediante Memorando 1210-39582 del 11 de septiembre de 2023, fue informado desde la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación a través de la titular de dicha dependencia para la época, DANIEL CABRERA VELOSA, que la empleada NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, con cargo Secretario - Nivel Asistencial -, no se encontraba en cumplimiento de sus deberes legales y reglamentarios en su puesto de labores de manera presencial, aún a pesar de los diferentes requerimientos realizados desde esa Dirección (con soportes documentales) sin que tampoco fuera realizada ninguna actividad por parte de la prenombrada empleada por medio de plataformas virtuales PISAMI o Chat Institucional (a las cuales no se tiene acceso por la trabajadora del nivel asistencial, según lo acreditado al respecto por la Secretaría de las TIC), desde el 19 de mayo de 2023, fecha que se cita como de posesión en cuanto a la Directora en su momento de Ordenamiento Territorial Sostenible, como superior inmediata de la señora BEJARANO BAQUERO, sin que se justifique la inasistencia.

Que el abandono del cargo solo podrá ser declarado con sujeción al procedimiento administrativo regulado por la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, especialmente en cuanto a lo previsto en sus artículos 34 a 45, 53 a 81, y 87 a 92, promoviéndose por la respectiva autoridad las actuaciones tendientes a que el afectado ejercite su derecho de defensa, previa expedición del acto administrativo que declare el retiro de servicio en lo pertinente.

Que para el efecto, mediante la Resolución 1000-0010 del 11 de marzo de 2024 expedida por la Alcaldesa Municipal de Ibagué se dispuso el inicio de una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué, correspondiendo ello para el caso concreto, a la señora NANCY SMITH

Smith



RESOLUCIÓN 1000-0040

(09 SEP 2024)

“Por medio de la cual se finaliza una actuación administrativa iniciada de oficio y se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

BEJARANO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía 65.740.458, quien ostenta el cargo de Secretaria - Nivel Asistencial - asignado a la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación.

Que mediante Oficio 1410-016586 del 19 de marzo de 2024 emitido desde la Dirección de Talento Humano con destino a la Dirección electrónica correspondiente a la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, se le solicitó a la servidora pública dentro de los tres (3) días siguientes, presentar los descargos y/o explicaciones, así como aporte y solicitud de pruebas que eventualmente pretendiera hacer valer en ejercicio de los derechos al debido proceso y contradicción, allegándose pronunciamiento por parte de la consabida funcionaria.

Que lo arrimado por parte de la señora NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO lo fue en fecha 20 de marzo de 2024, con oficio de presentación y tres (3) folios adicionales más, sumado al aporte de anexo correspondiente a la historia clínica de la Nueva EPS para que haga parte de la actuación.

Que los argumentos esgrimidos por la funcionaria BEJARANO BAQUERO se centran principalmente en que a partir de la emergencia sanitaria surgida producto de la pandemia por COVID 19 y al haberse asignado trabajo virtual por la Administración Central Municipal, no retornó a prestar sus servicios de manera presencial, invocando según su parecer, que incluso a la fecha no termina y que aparecen otras enfermedades de carácter infeccioso que pueden ser letales por su estado de salud y el de sus padres discapacitados, aunado a las enfermedades crónicas que ella asegura padecer y que le causan bastante dolor e incomodidad y para lo cual en efecto anexa copia de historia clínica relativa a la EPS a la que se encuentra afiliada.

Que adicionalmente se esboza en el escrito a través del cual realiza el respectivo pronunciamiento, aspectos que se derivan concretamente de las medidas adoptadas previamente para el caso particular, en el marco del trámite sobre *descuento salarial* adelantado en su momento por la Secretaría Administrativa, las cuales son casualmente de competencia y manejo de la Dirección de Talento Humano perteneciente a tal dependencia, y a la que corresponderá generar cualquier tipo de trámite o contestación sobre el particular acorde a las competencias que le son propias.

Que vale la pena aclarar frente al asunto relativo a lo enmarcado en el *descuento salarial* que fue indicado en la Resolución No. 1000-0010 del 11 de marzo de 2024 *“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”*, que con ocasión de la novedad planteada sobre ausentismo laboral por parte de la Secretaría Administrativa en ejercicio de las facultades que se desprenden de lo previsto en los decretos municipales referentes a *“Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales”*, y delegación conferida en materia de contratación y ordenación del gasto, se expidió la Resolución No. 1400-1958 del 06 de octubre de 2023 *“Por medio de la cual se decide sobre la procedencia de descuento salarial a un servidor público por días no laborados y se dictan otras disposiciones”*, disponiendo diversas acciones en materia efectivamente de descuento como tal y de abstención de pago de salario y sumas

Dr. M.



RESOLUCIÓN 1000-0040
(09 SEP 2024)

“Por medio de la cual se finaliza una actuación administrativa iniciada de oficio y se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

constitutivas de mismo, en cuanto a la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO.

Que de la comunicación radicada en fecha 22-04-24 bajo número 2024-034448 generada desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se informa por el Profesional Especializado JAVIER MAURICIO GÓMEZ GALINDO, en lo concerniente a la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, sobre novedades en materia de salud, que ésta presentó para la fecha de febrero 01 de 2021 solicitud para que se le autorizara trabajo virtual en razón a problemas de salud, obteniendo como respuesta la necesidad de retornar a sus labores presenciales por parte de su superior inmediato, agregándose que al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se le delega la solicitud en mención el día 02 de diciembre de 2021 y para lo cual se le asigna cita médica para el 15 de septiembre de 2021, mediante Memorando 1411-2021-00066187 y cuya cita médica fue reasignada para el 05 de abril de 2022 y posteriormente, al cumplimiento de la misma, en el concepto médico laboral emitido, se dan las restricciones y recomendaciones para la realización de labores por parte de la servidora pública respectiva.

Que también se anota por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo por intermedio de la citada comunicación, que con Memorando 1411-2022-024863 del 03 de mayo de 2022 se le hizo saber a la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, que debía reintegrarse a laborar en forma presencial, de acuerdo a las recomendaciones médicas impartidas por especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo el 05 de abril de 2022, donde se manifiesta que no existen impedimentos para que la referida funcionaria pueda desarrollar las funciones pertinentes a su cargo de forma presencial.

Que por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se indica finalmente en la comunicación radicada el día 22 de abril de 2024 bajo numeración PISAMI 2024-034448, que con Memorando 1210-27114 del 12 de mayo de 2022 la Secretaría de Planeación le hace saber a la funcionaria en mención que dado que no existe restricción médico laboral para trabajo presencial, reiterándose la solicitud para el reintegro a sus labores bajo modalidad presencial, a más tardar el 16 de mayo de 2022, reiteraciones éstas que el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Administrativa tiene en conocimiento y en consecuencia reafirma a la empleada BEJARANO BAQUERO los días 16 y 17 de mayo, y por lo que dada la insistencia de la funcionaria en no reintegrarse a sus actividades de manera presencial, se asignaron nuevas citas médicas por parte de este despacho el 02, 17, 25 y 31 de octubre y 21 de noviembre de 2023, 23 de febrero, 12 de marzo y 16 de abril de 2024, a las cuales nunca asistió la funcionaria.

Que obra Certificado Laboral del 17 de junio de 2024 de la Dirección de Talento Humano, con generación a través del sistema *básico automático de planta central funcionarios activos*, mediante el cual se establece que revisada la historia laboral de NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, se pudo constatar que labora al servicio del Municipio de Ibagué, a partir del 25 de octubre de 1994 en adelante, con novedad relativa a suspensión de pago de salarios, siendo su tipo de vinculación en carrera administrativa y con asignación en su cargo de Secretario, Código 440 Grado 03, a la Secretaría de Planeación – Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible.

Amem



1000-0040

RESOLUCIÓN

(09 SEP 2024)

“Por medio de la cual se finaliza una actuación administrativa iniciada de oficio y se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

Que a la fecha en cuanto a lo que es susceptible de ser informado por parte de quien obra como su jefe inmediato, no ha sido recibido reporte de situación diferente a lo ya conocido sobre ausentismo laboral y dejación del cargo con relación al caso de la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, Secretario - Nivel Asistencial - asignado a la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación.

Que en cualquier caso, obra con fecha de radicación del 19 de junio de 2024 con número de registro PISAMI 2024-053150, informe de actualización referente al caso de la servidora pública NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, mediante el cual por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se allegan actas de reunión ordinarias realizadas con ocasión de las visitas al lugar de trabajo de la prenombrada, mediante las cuales se corrobora la ausencia de la citada funcionaria en su sitio de labores.

Que así las cosas, resulta evidenciado conforme a lo establecido a través de la presente actuación que la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO no se encuentra prestando sus servicios a la Administración Central Municipal, y lo cual si bien informado por quien oficiara como su superior inmediata, ha sido incluso corroborado de manera reciente por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo cuya Área adscrita a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, con el levantamiento de los respectivos soportes documentales, precisándose a su vez que no existen impedimentos para que la referida empleada pueda desarrollar las funciones pertinentes a su cargo de forma presencial como corresponde.

Que se considera procedente en consecuencia en este momento finalizar la actuación administrativa en curso iniciada de oficio y declarar la vacancia del empleo ocupado por la servidora pública NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO con relación a la planta de personal de la Alcaldía de Ibagué.

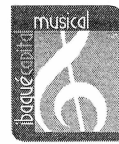
Que conforme lo ha reconocido la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04, el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia del abandono del empleo por abandono del cargo, sin que se requiera de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el primero constituye una herramienta de la cual puede disponer la Administración para a su vez designar el reemplazo del servidor que de manera injustificada ha dejado su cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio.

Que adicionalmente la Corte Constitucional como el Consejo de Estado se han pronunciado reiteradamente en torno al tema a partir de las disposiciones vigentes en diferentes momentos, y con incidencia para la figura tanto para el ámbito disciplinario como administrativo, y es así como se ha dejado sentado que el abandono del cargo o del servicio, *“implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público”*, aspecto éste que para el caso bajo examen evidentemente se encuentra configurado (dejación voluntaria definitiva de los deberes y responsabilidades).

Que vale la pena precisar que para el caso de la Corte Constitucional, el pronunciamiento determinante frente al asunto, lo ha sido a través de la Sentencia C-1189 de 2005, y para el caso del Consejo de Estado, lo es por vía de la

~

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN 1000-0040

(09 SEP 2024)

“Por medio de la cual se finaliza una actuación administrativa iniciada de oficio y se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

Sentencia de Unificación de la Sección Segunda del 22 de septiembre de 2005 (Radicación número 11001-03-25-000-2003-00244-01 (2103-03), reiterada por demás, a través de las sentencias de la misma Sección, correspondientes a fechas 6 de diciembre de 2007 (Radicación número 2911-05), del 8 de mayo de 2008 (Radicación número 2520-05), del 18 de mayo de 2011 (Radicación número 0796-09), del 31 de enero de 2018 (Radicación número 4649-15), del 1° de julio de 2021 (radicación número 4642-19), entre otras.

Que debe ser también tenido en cuenta que el numeral i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 sobre *Causales de retiro del servicio*, relativo a “*Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo*”, fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante la sentencia indicada (C-1189 de 2005), en el entendido entre otras, que como medida administrativa consecuente con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la administración pública, debe permitir a esta última, contar con la posibilidad de proveer transitoriamente un cargo que ha sido abandonado, para que un funcionario entre a cumplir las labores idóneamente, a fin de evitar traumatismos en la marcha de la administración.

Que la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en sus artículos 66 y 67 al regular lo correspondiente a la notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, supedita la notificación personal - y consecuentemente las modalidades restantes de notificación de naturaleza supletoria a la notificación personal -, exclusivamente para los casos de decisiones que ponen término a una actuación administrativa.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Finalizar la actuación administrativa iniciada de oficio según Resolución No. 1000-0010 del 11 de marzo de 2024 expedida por esta Alcaldía, tendiente a la declaratoria de vacancia del empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionaria perteneciente a la planta de personal de la Administración Central de Ibagué.

SEGUNDO.- Declarar la vacancia del empleo de Secretario - Nivel Asistencial -, Código 440 Grado 3, de la planta global de la Alcaldía de Ibagué – Administración Central, por abandono injustificado del cargo por parte de la servidora NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.458, asignada a la Secretaría de Planeación – Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio a la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.458, asignada a la Secretaría de Planeación – Dirección Ordenamiento Territorial Sostenible, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- Notificar de manera personal el contenido de la presente resolución a la señora NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa. Contra la presente resolución

mm



RESOLUCIÓN 1000-0040

(09 SEP 2024)

“Por medio de la cual se finaliza una actuación administrativa iniciada de oficio y se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el nominador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO.- Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, a la Oficina de Control Único Disciplinario, a la Secretaría de Planeación – Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, y a las Áreas de Historias Laborales y Nómina, para lo pertinente.

SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 09 SEP 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Vo.Bo. Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa

Aprobó: Ana María Triana Lombana, Directora de Talento Humano

Proyectó: César Fco. B.R., Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano/V2